



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXVII/RFLEY/0332/2022 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

## DECRETA

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMAN** los artículos 2, fracción VII; 4, fracción X; 6, fracción VI; 9; 17, fracción II; 18, primer párrafo; 19, primer párrafo; 20; 22, primer párrafo; y 23; y se **ADICIONAN** a los artículos 2, las fracciones XII Bis y XXII; 4, la fracción XI; 6, la fracción VII; 17, la fracción IV; todos de la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores para el Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente forma:

**Artículo 2. ...**

I. a VI. ...

VII. **Espacios 100% Libres de Humo de Tabaco y Emisiones:** Es toda área física, lugar de trabajo o transporte **público**, en los que por razones



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXVII/RFLEY/0332/2022 I P.O.

de orden público e interés social, queda prohibido fumar o tener encendido cualquier producto de tabaco **o de nicotina**.

VIII a XII. ...

**XII Bis. Lugar de Trabajo:** Son todos los utilizados por las personas durante su trabajo. Incluye no solo aquellos donde se realiza, sino también todos los conexos y anexos que los trabajadores suelen utilizar en el desempeño de su empleo, así como los vehículos que se utilizan mientras se realiza el trabajo.

XIII a XXI. ...

**XXII. Transporte Público:** Aquel vehículo individual o colectivo que circule por tierra, aire o agua utilizado para transportar personas, generalmente con fines comerciales, laborales, escolares u otros, que regularmente se obtiene una remuneración, incluye terminales, estaciones, paradas y otras instalaciones de mobiliario urbano conexo.

Artículo 4. ...



**CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA**

**DECRETO No.  
LXVII/RFLEY/0332/2022 I P.O.**

I a IX. ...

- X. Fomentar y concientizar acerca de la contaminación provocada por los residuos del tabaco y su debido desechamiento en recipientes destinados a este fin.**
  
- XI. Ejercer las demás atribuciones que determine la presente Ley y sus disposiciones reglamentarias.**

**Artículo 6. ...**

I a V. ...

- VI. Fomentar y concientizar acerca de la contaminación provocada por los residuos del tabaco y su debido desechamiento en recipientes destinados a este fin.**
  
- VII. Ejercer las demás atribuciones que determine la presente Ley y sus disposiciones reglamentarias.**

**Artículo 9.** La Secretaría, en coordinación con autoridades federales, estatales, municipales y los sectores social y privado, implementará



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXVII/RFLEY/0332/2022 I P.O.

programas preventivos permanentes contra los efectos nocivos **para el ser humano y el medio ambiente**, causados por el consumo del tabaco, a fin de fomentar que sus disposiciones sean aplicadas.

**Artículo 17. ...**

- I. ...
- II. El comercio, donación, regalo, venta y suministro de productos del tabaco en instituciones educativas públicas y privadas;
- III. ...
- IV. **Realizar toda forma de publicidad, promoción y patrocinio de los productos elaborados con tabaco, en forma directa o indirecta, a través de cualquier medio de difusión o comunicación que posicione elementos de la marca de estos, que fomente la compra, el consumo o preferencia por parte de la población.**

**Artículo 18.** Queda prohibido a cualquier persona consumir o tener encendido cualquier producto del tabaco **y nicotina** en los espacios 100% libres de humo del tabaco **y emisiones, así como en espacios de**



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXVII/RFLEY/0332/2022 I P.O.

conurrencia colectiva y en cualquier otro lugar con acceso al público que en forma expresa lo establezca la Secretaría.

...

**Artículo 19.** En lugares con acceso al público **en forma libre o restringida**, lugares de trabajo, **públicos o privados**, incluidas las universidades e instituciones de educación superior, podrán existir zonas exclusivamente para fumar, las cuales deberán ubicarse:

I y II. ...

**Artículo 20.** El propietario, administrador o responsable de un espacio 100% libre de humo del tabaco **y emisiones**, está obligado a hacer respetar las disposiciones establecidas en esta Ley.

**Artículo 22.** Se establecen como espacios 100% libres de humo del tabaco **y emisiones**, los siguientes lugares:

I a XIII. ...

**Artículo 23.** Los propietarios, encargados o responsables de los espacios 100% libres de humo del tabaco **y emisiones**, deberán colocar dentro de los



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXVII/RFLEY/0332/2022 I P.O.

mismos, en lugares visibles, letreros o señalamientos que indiquen la prohibición de fumar, debiéndose incluir un número telefónico para facilitar **las denuncias, quejas y/o sugerencias respecto al incumplimiento a esta Ley.**

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., al primer día del mes de diciembre del año dos mil veintidós.



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXVII/RFLEY/0332/2022 I P.O.

EN FUNCIONES DE  
PRESIDENTE

  
DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ

SECRETARIA

  
DIP. DIANA IVETTE PEREDA  
GUTIÉRREZ

SECRETARIA

  
DIP. ANA GEORGINA ZAPATA  
LUCERO